

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Sonia Villegas López Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 23 de julio de 2001 (BOE de 7 de

agosto de 2001), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Sonia Villegas López Profesora Titular de Universidad, de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de «Filología Inglesa».

Huelva, 13 de junio de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 18 de junio de 2002, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en este Organismo Autónomo.*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de Atribución de Competencias en materia de Personal, y la delegación de competencias efectuada por la Orden de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999).

#### DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, y I-B, puestos base, de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, actualmente vacantes, en el Instituto de Estadística de Andalucía que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos

en la RPT a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con las excepciones previstas en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia, sólo se podrá participar si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OAAA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán, igualmente, aplicables los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos al amparo de los Acuerdos de Formación Continua por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse, a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a) 1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el Régimen de Formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a la Directora del Instituto de Estadística de Andalucía, debiendo presentarse preferentemente en el Registro del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobareación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración general de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en el Instituto de Estadística de Andalucía, en la Consejería de Economía y Hacienda y sus Delegaciones Provinciales, y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, al Instituto de Estadística de Andalucía y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia

o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Economía y Hacienda podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio

de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- La Directora del Instituto de Estadística de Andalucía, María Isabel Bozzino Barbudo.

**A N E X O I-A**

Código	Denominación	NUM VAC	A D S	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D C.E	C. Específico RFIDP EUROS			Titulación
7073710	ASESOR TÉCNICO LEGISLACIÓN	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO	24	XXXX-	9.148,80	2 LDO. DERECHO	
106010	NG. PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XXXX-	5.678,40	1	
7150810	NG. REGISTRO **	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XX---	3.781,68	1	
105110	NG. CONTRATACIÓN **	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XX---	3.781,68	1	
105310	NG. HABILITACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	19	XXXX-	6.481,68	1	
105510	DPTO. SISTEMAS	1	F	PC	A	P-A2	ADMIN. PÚBLICA	26	XXXX-	10.978,80	3	
105610	TÉCNICO DE SISTEMAS	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25	XXXX-	10.925,40	2	
105710	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	24	XXXX-	9.155,04	2	
105810	DPTO. DESARROLLO Y MANT. SIST.	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25	XXXX-	9.887,88	2	
7137810	COORDINACIÓN SISTEMAS DE DIFUSIÓN	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25	XXXX-	10.925,40	2	
106310	DPTO. EXPLOTACIÓN	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	25	XXXX-	9.811,56	2	
7073810	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	22	XXXX-	7.231,68	2	
106410	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	16	XX-X-	4.886,76	1	JORNADA TARDE: 1
3029310	DP. BIBLIOTECA	1	F	PC	A-B	P-A2	ADMIN. PÚBLICA	24	XXXX-	8.588,64	2	
106710	UN. BIBLIOTECA **	1	F	PC	C-D	P-C1	BIBLIOTECONOMÍA	18	XX---	3.297,96	1	
108810	UN. GESTIÓN **	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XXXX-	3.297,96	1	
106810	UN. DIFUSIÓN ESTADÍSTICA	1	F	PC	C-D	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	18	XXXX-	5.678,40	1	
7072910	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS	1	F	PC	A	P-A2	ESTADÍSTICA	24	XXXX-	9.148,80	2	
7073210	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS	1	F	PC	A	P-A2	URB. Y ORD. TERRITORIO	24	XXXX-	9.148,80	2	
107610	GTE. CONTABILIDAD REGIONAL	1	F	PC	A	P-A2	ESTADÍSTICA	26	XXXX-	10.978,80	3	
7072810	COORDINADOR DE PROYECTOS	1	F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	26	XXXX-	11.367,12	2	
3028810	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS	1	F	PC	A	P-A2	ORD. ECONÓMICA	26	XXXX-	9.148,80	2	
7150710	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS	1	F	PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOCIAL	24	XXXX-	8.588,64	2	
7073110	ASESOR TÉCNICO PROYECTOS	1	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA	24	XXXX-	8.588,64	2	
3029610	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS	1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANITARIA	24	XXXX-	8.588,64	2	
7073510	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS	1	F	PC	A-B	P-A2	DOC. PUBL. Y COM. SOCIAL	22	XXXX-	8.485,32	2	
		1	F	PC	A-B	P-A2	ORD. ECONÓMICA	22	XXXX-	8.485,32	2	
		1	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA	22	XXXX-	8.485,32	2	
		1	F	PC	A-B	P-A2	SALUD Y ORD. SANITARIA	22	XXXX-	8.485,32	2	

CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

**ANEXO I-A**

Código	Denominación	NUM VAC	A D S	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D C.E	C. Específico RFIDP	E X P	Titulación		Formación	
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA														
107710	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS	2	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA ORD. ECONÓMICA	22	XXXX-	8.485,32	2			
107910	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS	2	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA ORD. ECONÓMICA	22	XXXX-	8.485,32	2			
108210	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA URB. Y ORD. TERRITORIO	22	XXXX-	8.485,32	2			
7073610	ASESOR TÉCNICO ESTADÍSTICAS	1	F	PC	A-B	P-A2	ESTADÍSTICA MEDIO AMBIENTE	22	XXXX-	8.485,32	2			
1706910	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	15	X-XX-	4.961,76	1			
109510	SECRETARÍA DEL SUBDIRECTOR TÉCNICO	1	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	15	X-XX-	4.853,52	1			

\*\* Pendiente de modificación R.P.T. en Complemento Específico: Incompatibilidad + Dedicación

TOTAL PLAZAS: 35

**ANEXO I-B**

Código	Denominación	NUM VAC	A D S	Modo Acceso	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características		
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D C.E	C. Específico RFIDP	E X P	Titulación		Formación	
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA														
2582910	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADMIN. PÚBLICA	18	X---	2.770,80				
2583010	ADMINISTRATIVO	1	F	PC,SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	15	X---	2.678,16				
107010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC,SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	13	X-XX-	4.626,48				

TOTAL PLAZAS: 5

## ANEXO II

## BAREMO APLICABLE

## A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A.

## 1. Grado Personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

## 2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente.

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

## 3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

## 4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

## 5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

## 6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicado con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Tener una extensión mínima de diez páginas sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

## B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BÁSICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B.

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar, actualmente, un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.



b) Por desempeñar, actualmente, un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar, actualmente, un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar, actualmente, un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

### A N E X O III

#### COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña María de los Milagros Carrero García.

Presidenta suplente: Doña Guadalupe González Fernández.

Vocales:

Doña Pilar Domínguez-Adame Cobos.  
Doña María Luisa Asensio Pardo.  
Don Juan del Ojo Mesa.  
Don Gabriel Virgilio Medel Valpuesta.  
Don Ramón Gutiérrez de la Chica.

Vocales suplentes:

Doña María del Mar Clavero Herrera.  
Don Juan María del Río Sánchez.  
Don José Félix Riscos Gómez.  
Don Pedro Sigüenza Vélez.  
Don Ramón Zamora Guzmán.

Vocal secretario: Doña María Concepción Bermúdez-Coronel García de Vinuesa.

Vocal secretario suplente: Don Juan Aragón Aragón.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002.

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 18 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (B.2011), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.*

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la Orden de 29 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Estadística (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), por el sistema de acceso libre, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, de acuerdo con el Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 29 de julio de 2002, a las 10,00 horas, en Sevilla, en la Facultad de Matemáticas, sita en la Avda. de Reina Mercedes, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

### A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsa documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

*ORDEN de 17 de junio de 2002, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de asesorías de formación en Centros de Profesorado.*

La Junta de Andalucía, a través del Decreto 194/97, de 29 de julio, regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado y en concreto los Centros de Profesorado, definiéndolos como unidades de la Consejería de Educación y Ciencia cuyo principal objetivo es establecer y desarrollar las acciones de formación que se deriven de los procesos de detección de necesidades de formación que el propio Centro de Profesorado realice, así como de las líneas prioritarias que se establezcan por la Administración educativa, dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos a excepción de los universitarios.

Para poder llevar a cabo sus funciones, los Centros de Profesorado están dotados de una plantilla de asesorías de formación, siendo competencia de la Consejería de Educación y Ciencia determinar el número de asesores y asesoras que la forman, su perfil profesional, el procedimiento para el acceso a la función asesora y el proceso de evaluación del ejercicio de la misma.

En el marco que establece el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, los Centros de Profesorado adquieren un papel crucial como espacios de encuentro, comunicación de experiencias y promoción de cuantas iniciativas contribuyan al desarrollo profesional docente y la mejora de las prácticas educativas. Se espera de los Centros de Profesorado que dinamicen, asesoren y apoyen estas iniciativas, y que faciliten los recursos necesarios para llevarlas a la práctica.

En este contexto los asesores y asesoras de formación deben ser personas capacitadas para realizar tareas de apoyo, facilitación y acompañamiento crítico del profesorado, promoviendo el intercambio de experiencias y la reflexión entre iguales, con la finalidad de impulsar el desarrollo de los Planes de Formación de los centros docentes, y de desencadenar procesos de innovación, experimentación y mejora de las prácticas educativas. Se trata de proporcionar información y recursos que permitan dar respuestas singularizadas, de acuerdo con los distintos niveles de desarrollo profesional, a las necesidades de formación del profesorado.

Dado que durante el curso escolar 2001-2002 se han producido diversas vacantes en plantillas de asesorías de formación de los Centros de Profesorado que resulta necesario cubrir de acuerdo con el procedimiento de convocatoria pública que, para ello, establece el mencionado Decreto 194/1997, y con arreglo a las siguientes bases:

### Base 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es la convocatoria de concurso público para la provisión de las plazas de asesorías de formación en los Centros de Profesorado que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

### Base 2. Perfil de las personas candidatas.

Las personas candidatas a desempeñar la función asesora en los Centros de Profesorado deberán responder al perfil de un profesional de la enseñanza, de cualquiera de los niveles educativos a excepción de los universitarios, con sólida formación didáctica y pedagógica, y con amplio conocimiento del Proyecto de Centro, los elementos comunes que integran el currículum, la evaluación, la atención a la diversidad y el contexto en el que se desarrollará su función, entre otros. Se considera indispensable el conocimiento del uso e integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el ámbito educativo, así como de diferentes recursos didácticos de apoyo a la enseñanza. Asimismo, deberá poseer expe-

riencia en la formación del profesorado y capacidad para impulsar procesos de reflexión sobre la práctica docente, para integrarse en equipos de trabajo, con dotes de organización, comunicación y dinamización, para desempeñar sus tareas de asesoramiento en un modelo de colaboración entre iguales.

### Base 3. Requisitos.

1. Las personas que participen en esta convocatoria deberán reunir, en la fecha de presentación de la solicitud, el requisito de ser funcionario o funcionaria de carrera de cualquiera de los Cuerpos de la función pública docente de la Junta de Andalucía, en situación de servicio activo, con una antigüedad mínima de cinco años en el ejercicio de la función docente.

2. El profesorado que en la actualidad se encuentre desempeñando puestos de asesorías de formación en los Centros de Profesorado, no podrá presentar solicitud en la presente convocatoria para optar a otra plaza.

### Base 4. Solicitudes y documentación.

1. Los funcionarios o funcionarias docentes que aspiren al puesto de asesoría de formación deberán presentar su solicitud, según modelo que figura en el Anexo II de esta Orden, en el Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia correspondiente a su centro de destino, en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999) y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el caso de que se optase por presentar la solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificada.

2. La solicitud irá acompañada de un proyecto de trabajo para el desempeño de la función asesora (original y copia), que tendrá una extensión de entre 25 y 50 folios mecanografiados a doble espacio y un currículum debidamente acreditado, correspondiente a los últimos diez años.

3. El proyecto tendrá como objeto realizar una propuesta innovadora de asesoramiento que dé respuesta, a través de la formación, a alguna de las necesidades actuales del sistema educativo e incluirá estrategias para su desarrollo.

### Base 5. Plazo de presentación.

1. El plazo para presentar las solicitudes, junto con la documentación que debe acompañarlas, será hasta el día 15 de septiembre.

2. No serán tenidos en cuenta, ni valorados, los proyectos y méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

### Base 6. Comisión Coordinadora de selección.

1. Para la coordinación del concurso para la provisión de plazas de asesorías de formación se constituirá una Comisión compuesta por:

- La Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
- El Jefe del Servicio de Planes de Formación de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- El Jefe de Servicio de Coordinación de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- Tres funcionarios/as de los Cuerpos docentes, con experiencia en la formación del profesorado, designados/as por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

- Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actuará como Secretario o Secretaria.

2. A esta Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales representativas de la enseñanza pública en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. Esta Comisión tendrá como funciones:

- Coordinar a las Comisiones Provinciales de Selección.
- Orientarlas en la aplicación de criterios de valoración.
- Resolver cuantas dudas y discrepancias surjan en el desarrollo del proceso.
- Resolver las reclamaciones que se produjeran.
- Realizar y hacer pública la propuesta de resolución definitiva.
- Elevar la propuesta de resolución a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para su traslado a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Base 7. Comisiones Provinciales de Selección.

1. A los efectos de valoración de proyectos y defensa pública de los mismos, se constituirán ocho comisiones, una por cada provincia, presididas por el Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Provincial y compuestas por:

- Una persona representante del Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial.
- Dos personas representantes de la Dirección de los Centros de Profesorado de la provincia.
- Dos funcionarios/as de los Cuerpos docentes, con experiencia en la formación del profesorado, designados por el Delegado o la Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.
- La persona encargada de la Coordinación Provincial de Formación del Profesorado de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario o Secretaria de la Comisión.

3. A esta Comisión podrán incorporarse, con voz pero sin voto, representantes de las organizaciones sindicales representativas de la enseñanza pública en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Base 8. Funciones de las Comisiones de Selección.

1. Las Comisiones Provinciales de Selección tendrán las siguientes funciones:

- Comprobar que las personas solicitantes reúnen los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Orden.
- Valorar el currículum y el proyecto presentado, así como la defensa pública del mismo, según las orientaciones establecidas en el artículo 9 de esta Orden.
- Elaborar y hacer público en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia los listados con las puntuaciones obtenidas por las personas solicitantes.
- Resolver las alegaciones que pudieran presentarse contra los listados de puntuaciones.
- Trasladar a la Comisión Coordinadora los listados de puntuación de los aspirantes, junto con el proyecto y el currículum presentado, así como las alegaciones presentadas.

2. La actuación de las personas aspirantes en la defensa pública del proyecto comenzará con aquélla cuyo primer apellido comience por la letra «Z», por orden alfabético, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, de 27 de mayo de 2002.

3. Las personas aspirantes podrán presentar, ante la Comisión de Selección, por cualquiera de los procedimientos recogidos en el apartado 4.1 del artículo 4 de la presente Orden, cuantas alegaciones contra los listados de puntuación obtenida estimen convenientes. El plazo establecido para ello será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial.

Base 9. Valoración.

1. En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta la oportunidad y originalidad de su planteamiento, así como la capacidad para organizar, orientar y dar respuestas innovadoras desde la formación del profesorado a las necesidades de mejora de la calidad de la enseñanza. Esta valoración, que se realizará en una escala de 1 a 10, supondrá el 40% de la puntuación final alcanzada.

2. En la defensa pública y debate posterior del proyecto se valorarán aspectos como la argumentación, la fundamentación, estrategias de comunicación como la capacidad de persuasión y asunción de otras opiniones, etc., en el marco del perfil establecido en el artículo 2 de la presente Orden. Esta valoración, que se realizará en una escala de 1 a 10, supondrá el 30% de la puntuación final alcanzada.

3. En la valoración de los méritos del currículum relacionados con el perfil establecido en el artículo 2 de la presente Orden se aplicará el baremo que se recoge en el Anexo III. Esta valoración supondrá el 30% de la puntuación final alcanzada.

4. La puntuación final será el resultado de la suma de los valores obtenidos al aplicar a cada uno de los aspectos valorados (proyecto, defensa y currículum de méritos) los porcentajes que se establecen en los apartados anteriores. En caso de empate, tendrá preferencia quien obtuviera mayor puntuación en el apartado 1: Proyecto.

Base 10. Propuesta de resolución.

1. La Comisión Coordinadora hará públicos los listados con las puntuaciones asignadas a cada una de las personas aspirantes, ordenándolas por la suma total de puntos obtenidos y por cada una de las plazas que se le asignen provisionalmente, exponiéndose en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia y en el de sus Servicios Centrales, así como en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Se establece un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación de estos listados, para que las personas interesadas puedan efectuar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas provisionalmente ante la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. No se admitirá ninguna renuncia fuera del plazo establecido.

3. Una vez resueltas las reclamaciones y admitidas las posibles renunciaciones, la Comisión elevará la propuesta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, para que tramite la oportuna Comisión de Servicios.

Base 11. Nombramientos.

1. A la vista de la propuesta anterior, la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia nombrará a las personas adjudicatarias de plazas de asesorías de formación, cuya relación se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Contra los citados nombramientos, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de

reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante la Excm. Consejera de Educación y Ciencia de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Según establece el artículo 14, apartado 4, del Decreto 194/1997, el profesorado que haya obtenido plaza de asesoría de formación por la presente convocatoria quedará adscrito a los puestos adjudicados y permanecerá en los mismos en situación de Comisión de Servicios, con reserva del puesto de trabajo de origen, por un período máximo de seis años, renovable anualmente, a partir de la fecha que se indique en la Resolución definitiva. Así mismo, deberá participar en el proceso de evaluación del ejercicio de la función asesora cada dos años, cuya valoración positiva determinará la continuidad.

4. Al finalizar el período de desempeño de la función asesora no se podrá optar de nuevo a ella sin mediar un período de dos años de ejercicio de la docencia en el centro de destino.

#### Base 12. Funciones.

Los asesores y asesoras de formación deberán cumplir las funciones establecidas en el Decreto 194/97, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación del Profesorado, desarrolladas de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de agosto de 1997, por la que se regula la organización y el funcionamiento del Sistema Andaluz de Formación del

Profesorado, así como las que pudieran resultar de la aplicación del II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

#### Base 13. Retribuciones.

Los asesores y asesoras de formación percibirán como retribuciones básicas las que correspondan al Cuerpo de procedencia, y como retribuciones específicas las que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para este tipo de puestos.

#### Base 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 17 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ  
Consejera de Educación y Ciencia

## ANEXO I

**RELACIÓN DE PLAZAS DE ASESORÍAS VACANTES EN LOS CENTROS DE PROFESORADO  
QUE SE CONVOCAN**

PROVINCIA	CENTROS DE PROFESORADO	LOCALIDADES	VACANTES				
			Educación Infantil	Educación Primaria	Educación Secundaria	Formación Profesional	Educación Especial
ALMERÍA	ALMERÍA	Almería	-	-	1	-	1
CÁDIZ	CÁDIZ	Cádiz	-	1	1	-	1
CÁDIZ	CAMPO DE GIBRALTAR	Algeciras-La Línea	-	-	-	-	1
CÁDIZ	JEREZ DE LA FRONTERA	Jerez de la Frontera	-	-	1	-	1
CÁDIZ	VILLAMARTÍN	Villamartín	-	-	1	-	-
CÓRDOBA	CÓRDOBA	Córdoba	-	-	1	-	1
CÓRDOBA	PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	Peñarroya-Pueblonuevo	1	-	-	-	-
GRANADA	GRANADA	Granada	-	-	3	-	1
GRANADA	BAZA	Baza	1	-	-	-	-
GRANADA	MOTRIL	Motril	-	-	1	-	-
HUELVA	HUELVA-ISLA CRISTINA	Huelva	-	-	-	1	1
JAÉN	JAÉN	Jaén	-	-	-	-	1
JAÉN	LINARES-ANDÚJAR	Linares-Andújar	-	-	1	-	-
JAÉN	ÚBEDA-BAEZA	Úbeda- Baeza	-	1	-	-	-
MÁLAGA	MÁLAGA	Málaga	-	-	-	-	1
MÁLAGA	MARBELLA-COÍN	Marbella-Coín	-	-	1	-	-
SEVILLA	SEVILLA	Sevilla	-	-	1	-	1
SEVILLA	ALCALÁ DE GUADIRA	Alcalá de Guadaira	-	-	1	-	-
SEVILLA	OSUNA-ÉCIJA	Osuna- Écija	-	-	1	-	-
SEVILLA	LEBRIJA	Lebrija	-	-	1	-	-
SEVILLA	LORA DEL RIO	Lora del Río	-	-	1	-	-
<b>TOTAL VACANTES: 31</b>			<b>2</b>	<b>2</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>10</b>

**ANEXO II**

**MODELO DE SOLICITUD**

Apellidos..... Nombre ....., con D.N.I. nº ..... y N.R.P. ...., funcionario/a del cuerpo docente de ....., con la especialidad o habilitación en ....., con destino en el Centro Educativo ..... de la localidad de ....., provincia de .....y (a efectos de comunicación) domicilio en ....., provincia de ....., calle ..... y teléfono .....

**SOLICITA**

Participar en el concurso para la provisión de plazas de asesorías de formación permanente del profesorado, convocado por Orden de 17 de junio de 2002 de la Consejería de Educación y Ciencia, optando a la plaza de Asesoría de Formación de: (señalar por orden de preferencia):

Orden de preferencia	CENTRO DE PROFESORADO
1º	
2º	
3º	
4º	
5º	
6º	

En....., a..... de..... de 2002

Fdo:.....

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO.

## ANEXO III

## BAREMO DE MERITOS

## 1. Méritos académicos.

1.1. Por estar en posesión de un título universitario de Diplomatura, Licenciatura, Doctorado, experto o master, diferente al que sirvió para su acceso a la función docente y en relación con el puesto: Hasta 0,5 puntos por cada título. Máximo: 2 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada del título y de su diligencia de registro.

## 2. Experiencia docente y directiva.

2.1. Por cada año (1) de experiencia docente como funcionario/a de carrera, que exceda de los 5 exigidos en esta convocatoria: Hasta 0,1 puntos. Máximo: 1 punto.

Documentos justificativos: Hoja de Servicios, cerrada al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, certificada por el Servicio correspondiente de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia o, en el caso de profesorado del Cuerpo de Ed. Secundaria, por el Secretario/a del Centro de destino, con el visto bueno del Director/a del mismo.

2.2. Por cada año en el desempeño de cargos de dirección, Jefatura de estudios, Jefatura de estudios delegada o adjunta, Vicedirección o Secretario/a en Centros educativos públicos, (1): Hasta 0,1 puntos. Máximo: 1 punto.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de los documentos de nombramiento en los que consten fecha de posesión y cese.

2.3. Por cada año en el desempeño de puestos relacionados con la formación del profesorado (coordinación o vicecoordinación de Centros de Profesores, Dirección o Subdirección de Centros de Profesorado, Asesorías de Centros de Profesorado o Coordinación Provincial de Formación) (1): Hasta 0,2 puntos. Máximo: 2 puntos.

Documentos justificativo: Fotocopia compulsada de los nombramientos y ceses.

2.4. Por cada año de pertenencia a Consejo de Dirección de Centros de Profesores o Consejo de Centros de Profesorado (1): 0,1 puntos. Máximo: 1 punto.

Documentos justificativos: Certificación acreditativa.

(1) En todos los apartados de este baremo se entenderá equivalente a curso académico o año el desempeño de la función durante un período continuado mayor de 6 meses.

## 3. Formación.

3.1. Por cursos de formación del profesorado, jornadas, congresos, simposios, encuentros y otras actividades reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia impartidos, relacionados con el puesto al que se concursa: Hasta 0,1 puntos por cada actividad. Máximo: 1,5 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos, en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la docencia impartida.

3.2. Por cursos de formación, jornadas, congresos, simposios, encuentros y otras actividades reconocidas por la Consejería de Educación y Ciencia, recibidos y relacionados con el puesto al que se concursa: Hasta 0,1 puntos por cada curso. Máximo: 1 punto.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de horas de duración.

3.3. Por cada curso académico (1) de participación en Seminarios Permanentes, Grupos de Trabajo o Proyectos de Formación en Centros: Hasta 0,4 puntos. Máximo: 2 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Delegación Provincial o del Centro de Profesorado que corresponda.

3.4. Por cada curso académico (1) de participación en Proyectos de Innovación, Investigación Educativa o Planes de Mejora: Hasta 0,4 puntos. Máximo: 2 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Delegación Provincial o del Centro de Profesorado que corresponda.

3.5. Por coordinación de actividades de la Administración Educativa recogidas en los apartados 3.3 y 3.4: Hasta 0,1 punto por cada actividad. Máximo: 2 puntos.

Documentos justificativos: Fotocopia compulsada de la certificación correspondiente de la Consejería de Educación y Ciencia, de la Delegación Provincial o del Centro de Profesorado que corresponda.

3.6. Por conocimiento de las Tecnologías de la Información y Comunicación y su aplicación a la Educación: Hasta 1 punto.

Documentos justificativos: Acreditación de los mismos.

3.7. Por conocimiento de Lenguas Extranjeras diferentes, en su caso, a la que sirvió para su acceso a la función docente: Hasta 0,5 puntos.

Documentos justificativos: Acreditación de los mismos.

(1) En todos los apartados de este baremo se entenderá equivalente a curso académico o año el desempeño de la función durante un período continuado mayor de 6 meses.

## 4. Publicaciones.

4.1. Por cada artículo publicado sobre aspectos científicos o didácticos relacionadas con el puesto al que se concursa: Hasta 0,2 puntos. Máximo: 1 punto.

Documentos justificativos: Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o Depósito Legal.

4.2. Por cada libro sobre aspectos científicos o didácticos o material curricular publicado, relacionados con el puesto al que se concursa: Hasta 0,5 puntos. Máximo: 2 puntos.

Documentos justificativos: Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o Depósito Legal.

4.3. Ponencias y comunicaciones, publicadas en Actas, sobre aspectos científicos o didácticos relacionados con el puesto al que se concursa: Hasta 0,1 puntos por cada una. Máximo: 1 punto.

Documentos justificativos: Los ejemplares correspondientes o sus fotocopias compulsadas, con el ISBN y/o Depósito Legal.

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración

General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.5 de la Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80, de 12 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

#### A N E X O

Denominación del puesto: Sv. Protección Ambiental.  
Código: 6524210.  
Centro Directivo: D.P. Huelva.  
Centro de destino: D.P. Medio Ambiente de Huelva.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupo: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Area funcional: Calidad Ambiental.  
Area relacional: Medio Ambiente.  
Nivel: 27.  
C. específico: XXXX- 13.112,04.  
Experiencia: 3.  
Requisitos R.P.T.:  
Localidad: Huelva.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de Administración.*

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este Rectorado ha resuelto convocar mediante el sistema de libre designación la provisión de los puestos de trabajo vacantes y dotados presupuestariamente que se relacionan en el Anexo I.

La presente convocatoria, además de por sus propias bases y del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Málaga, se regirá con carácter supletorio, en cuanto le sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Podrán participar en el presente sistema de provisión los/as funcionarios/as de carrera que presten servicios en la Universidad de Málaga en las Escalas Administrativa y Auxiliar Administrativa clasificadas, respectivamente, en los Grupos C y D de los comprendidos en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Rector Magnífico de esta Universidad, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ajustándose al modelo que se publica como Anexo II a esta Resolución, a través del Registro General de la propia Universidad o en las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la finalización del de presentación de solicitudes, se efectuará el nombramiento, pudiéndose prorrogar el mismo hasta un mes más.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles a partir del día siguiente al del cese, el cual deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los/as interesados/as podrán indicar y/o acompañar aquellos méritos y circunstancias, que estimen puedan ser tenidos en cuenta para la Resolución de la/s plaza/s.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante lo anterior, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter Jurisdiccional hasta tanto no sea resuelto el primero expresa o presuntamente.

Málaga, 29 de abril de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

#### ANEXO I

Núm. plazas: 1.  
Código de la plaza: G189UE01.  
Puesto de trabajo: Secretaría Vicerrectorado de Cultura y Proyección Exterior.  
Nivel de complemento de destino: 18.  
Forma de provisión: Libre designación.  
Escala que pueden acceder: «C» y «D».  
Especificidad: Disponibilidad horaria.





UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

**ANEXO II (anverso)**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

***DATOS DE LA CONVOCATORIA:***

Fecha de Resolución	Fecha de publicación de la convocatoria en el B.O.J.A.
---------------------	--

***DATOS PERSONALES Y ADMINISTRATIVOS:***

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Cuerpo / Escala	Grupo	N.R.P.
		Titulación académica

***PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO:***

--

Declaro, bajo mi responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, para desempeñar el puesto que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en la presente solicitud son ciertos.

Málaga, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 EL/LA INTERESADO/A

**EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 18 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se rectifica error habido en la redacción de la Resolución de 22 de mayo de 2002, por la que se aprueba la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística para el año 2002.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Sevilla, de 8 de mayo de 2002 (BOJA núm. 66, de 6 de junio de 2002), la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos correspondientes a la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística para el año 2002, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se rectifica el siguiente error:

El expediente núm. EPI-024/02-SE, correspondiente a La Senara, S.L., no debe aparecer como excluido y sí como admitido, por cuanto que, con fecha 17 de abril de 2002, fueron subsanados los errores u omisiones de que adoleció la solicitud y documentación correspondiente.

De conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Rectificar el error citado en el expediente EPI-024/02-SE tramitado a petición de La Senara, S.L.

Sevilla, 18 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Pérez de Ayala Conradi.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ACUERDO de 11 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Pechina (Almería), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en el Paseo de la Iglesia, núm. 8 (actualmente núm. 10) de la citada localidad, con destino a Casa de la Juventud.*

El Ayuntamiento de Pechina (Almería) ha solicitado la cesión del antiguo Centro de Convivencia, ubicado en el núm. 8 del Paseo de la Iglesia (actualmente núm. 10) de dicho municipio, para utilizarlo como Casa de la Juventud.

El Instituto Andaluz de la Juventud ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de junio de 2002,

A C U E R D A

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Pechina (Almería), de conformidad con lo dispuesto por el art. 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales

de Andalucía, el uso del inmueble sito en el Paseo de la Iglesia, núm. 8 (actualmente núm. 10) de la citada localidad.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie catastral de 152 m<sup>2</sup>, fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 4096/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de cultura.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Casa de la Juventud.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 11 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), de una parcela de 9.997,62 m<sup>2</sup> colindante al Centro de Enseñanza Secundaria Los Cerros de la citada localidad.*

El Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), mediante Acuerdo adoptado el 23 de septiembre de 1999, ha solicitado la reversión de la parte del solar donado en 1976 que no fue utilizado en la construcción del Centro de Enseñanza «Los Cerros». Solicitud que ha sido informada favorablemente por la Consejería de Educación y Ciencia.

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desafectación de dicha parcela.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 11 de junio de 2002,

#### A C U E R D A

Primero. Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 7 de mayo, de una parcela de 9.997,62 m<sup>2</sup>, que será segregada de la finca con cabida de 25.000 m<sup>2</sup> que obra inscrita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro de la Propiedad de Ubeda, al folio 28 del tomo 1.357, libro 590, finca núm. 35.512.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que correrán a cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ACUERDO de 11 de junio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), por un plazo de cincuenta años, el uso de parte del inmueble El Castillito, sito en la calle Bajo de Guía de la citada localidad, con destino a Albergue Juvenil.*

El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) ha solicitado la cesión de la parte del inmueble «El Castillito» no utilizada por el Centro de Adiestramiento en Seguridad Marítima para la Flota Pesquera, con destino a su rehabilitación como Albergue Juvenil.

El Instituto Andaluz de la Juventud ha prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 11 de junio de 2002,

#### D I S P O N G O

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), de conformidad con lo dispuesto por el art. 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de parte del inmueble denominado «El Castillito», sito en la calle Bajo de Guía del citado municipio.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie de 2.559,97 m<sup>2</sup>, obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al folio 23 del tomo 169, libro 103, finca núm. 8.859. La parte cuyo uso se cede comprende 875,83 m<sup>2</sup>, de ellos 662,61 m<sup>2</sup> construidos.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a Albergue Juvenil.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al bien cedido, que deberá mantener en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCION de 20 de junio de 2002, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la relación de adjudicatarios de Becas de formación de expertos en comercio exterior, correspondiente al ejercicio 2001-2002, concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la relación de adjudicatarios de Becas para la formación de expertos en comercio exterior, ejercicio 2001-2002, al amparo de la Orden de 13 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), según se indica.

Titular: Susana Vela Morales.

Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Miami (USA).

Importe: 39.666,80 €.

Titular: Manuel Ortega García.

Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Miami (USA).

Importe: 39.666,80 €.

Titular: Humberto Parias Mora-Figueroa.  
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Praga (República Checa).  
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Montserrat Lira Raggio.  
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Bruselas (Bélgica).  
Importe: 39.666,80 €.

Titular: María de los Llanos Carrasco Larruga.  
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Santiago de Chile (Chile).  
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Francisco Javier González Fernández.  
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Sao Paulo (Brasil).  
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Blanca García-Carranza Regli.  
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en México D.F. (México).  
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Marta Cruz Moreno.  
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Budapest (Hungría).  
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Lucía Fournier Torres.  
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Buenos Aires (Argentina).  
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Otilia Martín González.  
Destino: Unidad de Promoción de Negocios en Tokyo (Japón).  
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Sol Luengo Morales.  
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en New York (EE.UU.).  
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Ana Moreno Valverde.  
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Toronto (Canadá).  
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Isabel Ferraro Muñoz.  
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Londres (R. Unido).  
Importe: 39.666,80 €.

Titular: Gonzalo Ruiz García.  
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Pekín (China).  
Importe: 39.666,80 €.

Titular: María del Carmen Caparrós Manzano.  
Destino: Oficina Económica y Comercial de España en Moscú (Rusia).  
Importe: 39.666,80 €.

Sevilla, 20 de junio de 2002.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 5 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) a permutar terrenos de su propiedad sitos en el Monte El Charcón y El Baldío, por otros sitos en el Monte La Alisada propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.*

El Alcalde de Santa Elena (Jaén) ha solicitado autorización previa para permutar unos bienes municipales por otro propiedad de la Consejería de Medio Ambiente (Comunidad Autónoma de Andalucía).

Las parcelas objeto de la permuta son las siguientes:

- Terreno ocupado por CEDEF0, de 11.968 m<sup>2</sup>, situado en finca de propiedad municipal El Baldío, inscrita en el Inventario de Bienes e inscrita igualmente en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén), registral núm. 2.263, consistente en una parcela cuyo suelo está clasificado como urbano, situada en las proximidades del núcleo de población de Santa Elena, en la que se asientan actualmente las instalaciones del Centro de Defensa Forestal de la Consejería de Medio Ambiente.

- Trozo de terreno del Monte El Charcón, de 623.020 m<sup>2</sup>. Identificado con el número de elenco J-3.061 y Código de la Junta de Andalucía JA-30061, consistente en una finca rústica de monte situada en la comarca de Sierra Morena de la provincia de Jaén y dentro del término municipal de Santa Elena, inscrito en el Libro de Inventario de Bienes, e inscrito igualmente en el Registro de la Propiedad de La Carolina (Jaén), en el Libro 31, tomo 957, folio 39, finca núm. 1617.

- Trozo de terreno del Monte La Alisada, de 247.912 m<sup>2</sup>, identificado con el número de elenco J-1.185 y el Código de la Junta de Andalucía JA-10.185, consistente en una finca rústica de monte situada en la comarca de Sierra Morena de la provincia de Jaén y dentro del término municipal de Santa Elena. Forma parte de la finca registral núm. 1495, del Registro de la Propiedad de La Carolina, al Tomo 1630, libro 46, folio 206, inscripción 3.<sup>a</sup>

El importe de la permuta es de 412.880,78, lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal, se constata que supera el 25% de los recursos ordinarios, por lo que es necesario autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 16.1.c) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Conforme señala el art. 24.1 de la citada Ley 7/99, «las entidades locales podrán celebrar contratos de permuta de bienes inmuebles patrimoniales previa tramitación de expediente en el que se acredite su necesidad y siempre que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al cuarenta por ciento del que lo tenga mayor».

Consta en el expediente informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, de fecha 15 de noviembre de 2001.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 16 y 24 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén) a que permute unos terrenos de sus bienes de propios

al sitio de El Baldío y el Monte El Chacón por otros al sitio del Monte La Alisada propiedad de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*ORDEN de 6 de junio de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla) a que enajene unos locales de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de los mismos.*

El Ayuntamiento Pleno de Mairena del Aljarafe (Sevilla) en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2001 acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en los locales de la calle Barcelona, de acuerdo con lo establecido en la letra D) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, previo informe favorable emitido por esta Dirección General de Administración Local con fecha 12 de noviembre de 2001.

Los vecinos han venido ocupando dichos locales dos años antes de la entrada en vigor de la Ley 7/99, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de los mismos por un tiempo superior a dos años.

Los locales objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de los mismos son los que se relacionan a continuación:

- Local Uno: Local comercial número uno del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%. Se adjudica a don Jesús Colchero Sánchez y doña Beatriz Martín Maya.

- Local Dos: Local comercial número dos del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364% se adjudica a don Francisco Pozo Díaz.

- Local Tres: Local Comercial número tres del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y doce decímetros cuadrados, coeficiente 4,286%, se adjudica a doña Concepción Serrano Valle.

- Local Cuatro: Local Comercial número cuatro del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%, se adjudica a doña Concepción Serrano Valle.

- Local Cinco: Local comercial número cinco del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida

de cuarenta y nueve metros cuadrados, coeficiente 5,107%, se adjudica a don Jesús Pérez Gutiérrez.

- Local Seis: Local comercial número seis del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y ocho metros y cincuenta decímetros cuadrados, coeficiente 5,055%, se adjudica a don Manuel Benítez Guerrero.

- Local Siete: Local comercial número siete del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y doce decímetros cuadrados, coeficiente 4,286%, se adjudica a doña María Josefa Vázquez Arteaga.

- Local Ocho: Local comercial número ocho del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%, se adjudica a doña Pasión González Abril.

Local Nueve: Local comercial número nueve del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%, se adjudica a don José Gómez Fernández y doña Rosario Gavira Beltrán.

- Local Diez: Local comercial número diez del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, coeficiente 4,364%, se adjudica a don Antonio y don Jesús Rivero Salazar, por mitades indivisas.

- Local Once: Local comercial número once del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de setenta y un metros y cincuenta y nueve decímetros cuadrados, coeficiente 7,846%, se adjudica a don Cristóbal Frías Rides.

- Local Doce: Local comercial número doce del Centro Comercial en C/ Barcelona, sin número de Gobierno, en la villa de Mairena del Aljarafe. Tiene una superficie construida de cuarenta y un metros y noventa y ocho decímetros cuadrados, coeficiente 4,376%, se adjudica a don Mario Mendoza Antúnez.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera, apartado D) de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, que señala que «las Entidades Locales, podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, en cualquier supuesto excepcional que la Entidad Local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación». Informe que se emitió en sentido favorable con fecha 12 de noviembre de 2001.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de los terrenos de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y apartado 2.d) de la Disposición Transitoria Primera de la

Ley 7/99, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, a que enajene los locales comerciales identificados al principio de esta Orden y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas, previa inscripción registral de los mismos.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente, al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, por la que se concede una subvención a la Escuela Municipal de Tauromaquia de Tarifa para financiar parcialmente el IV Ciclo en clases prácticas Ciudad de Tarifa 2002.*

Mediante orden de esta Consejería de fecha 8 de marzo de 2000 se aprobaron las normas por las que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Una vez evaluada la solicitud formulada por la Escuela Municipal de Tauromaquia de Tarifa, y cumplido los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante Resolución se procede a conceder subvención al citado Ayuntamiento para financiar la compra y transporte de ganado para la celebración de las clases prácticas incluidas en el IV Ciclo de «Ciudad de Tarifa 2002».

Todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de la citada Orden de 8 de marzo de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que me confieren el art. 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 104 de la Ley General de Hacienda Pública, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2001 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, y en la Orden de 8 de marzo de 2000,

#### DISPONGO

Primero. Se concede a la Escuela Municipal de Tarifa una subvención por importe diez mil ochenta euros (10.080) para financiación parcial del «IV Ciclo de clases prácticas Ciudad de Tarifa 2002», con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00. 460.02.22C.4.

Segundo. La subvención concedida deberá ser aplicada para financiar la compra y transporte del ganado para la celebración de las clases prácticas.

El plazo de ejecución de la actividad será hasta el 31 de diciembre de 2002.

Tercero. El importe de la subvención será abonado en dos pagos. El primero, por cuantía del 75% del total asignado y tras la justificación del mismo en un plazo de 3 meses, se procederá a efectuar un segundo pago por una cuantía del 25% restante, que será igualmente justificado en los mismos términos que el primero.

Cuarto. La justificación se realizará ante la Consejería de Gobernación, Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, en la forma establecida por el art. 9 de la Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayuda en materia taurina.

Quinto. Las obligaciones del beneficiario de la subvención concedida por la presente Resolución así como, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas se regularán por lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la citada Orden.

Sexto. De la presente Resolución se dará conocimiento a la Entidad beneficiaria y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de junio de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

#### RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Fines, Lijar y Macael, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos

## A N E X O

## ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ALBÁNCHÉZ, CANTORIA, CHERCOS, FINES, LIJAR Y MACAEL

## TITULO I

## NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael es una Corporación de Derecho público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Lijar y Macael se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de

Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Cantoria, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.



## TITULO II

## ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

## CAPITULO PRIMERO

## Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.  
La Presidencia del Consejo Rector.  
La Vicepresidencia.  
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones, que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.

12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.

14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.

4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.

5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.

6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes, para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

## CAPITULO II

### Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede validamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representadas en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 100, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

## TITULO III

### GESTION ECONOMICA

#### CAPITULO PRIMERO

##### Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

a) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Municipio en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

a) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

a) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

a) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

a) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

a) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

## CAPITULO TERCERO

### Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

a) Donativos y auxilios.

a) Rentas del Patrimonio.

a) Subvenciones.

a) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Líjar y Macael, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

## TITULO IV

### GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

## TITULO V

### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Albánchez, Cantoria, Chercos, Fines, Líjar y Macael.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

## TITULO VI

## MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.

a) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades

privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Chiclana de la Frontera, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el municipio de Chiclana de la Frontera.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

## RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

## ANEXO

## ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

## TITULO I

## NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y el municipio de Chiclana de la Frontera, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo prevenido en los artículos 57 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 33 de la Ley 7/1993, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera.

Artículo 2. El Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera es una Entidad de Derecho público de carácter asociativo, sometida al Derecho Administrativo, que goza de personalidad jurídica propia independiente de la de sus miembros y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con

sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del municipio que lo conforma, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforma el municipio integrante del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado y, a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que el municipio presta a los ciudadanos en el territorio que conforma el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se marcan como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar de todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores beneficiarios de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones

de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable adoptado por unanimidad de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios o Entidades Locales, otras Administraciones Públicas o, en su caso, entidades sin ánimo de lucro, deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por unanimidad de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligado cumplimiento para las Entidades incorporadas.

Artículo 8. 1. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Chiclana de la Frontera, si bien el Consejo Rector queda facultado para variar el domicilio y sede de la Entidad dentro del ámbito territorial del Consorcio, así como para establecer, modificar o suprimir dependencias, oficinas o delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades o modalidades de funcionamiento que en su caso pudieran determinarse.

2. No obstante lo anterior, el Consejo Rector podrá celebrar sus sesiones en cualquiera de las sedes de las Entidades consorciadas o de las instalaciones afectas al servicio.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél, sin perjuicio de lo dispuesto por los presentes Estatutos sobre su disolución.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### CAPITULO PRIMERO

##### Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.  
La Presidencia.  
La Vicepresidencia.  
El Director/a del Consorcio.

Artículo 11. 1. El Consejo Rector es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas. Estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/la Delegado/a en la Provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: El Alcalde del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Vocales:

- Un vocal representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

- Un vocal representante del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que necesariamente habrá de ostentar la condición de concejal del mismo.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de La Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario: Será Secretario General del Consorcio, bien un funcionario de la Delegación Provincial de la Consejería, con titulación suficiente para el ejercicio de las funciones de tal puesto, bien el funcionario de la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional, que desempeñe la Secretaría en el municipio, en régimen de acumulación, o bien un funcionario del propio municipio consorciado, con titulación suficiente. Con voz y sin voto.

El/la Director/a del Consorcio, con voz y sin voto.

2. El número de vocales podrá aumentarse conforme se vayan produciendo incorporaciones de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.

2. Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.

3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.

4. Aprobar la disolución del Consorcio, en los términos previstos en estos Estatutos.

5. Aprobar el Presupuesto Anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación.

6. Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

7. Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.

8. Contratar, previa propuesta de la Presidencia, a la persona que desempeñará el puesto de Director/a del Consorcio, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios.

9. Aprobar la plantilla de personal y el Catálogo o relación de puestos de trabajo existentes en su organización. Todo ello de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, aprobar los Acuerdos Reguladores de Condiciones de Trabajo y Retribuciones del personal laboral al servicio del Consorcio, a propuesta del Director.

10. Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

11. Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

12. Autorizar y disponer gastos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

13. Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como proponer la fijación, la modificación o revisión de las tarifas de los mismos, y las de aquéllos cuya gestión se encomiende al Consorcio.

14. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

15. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

16. Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.

17. Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.

18. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

19. Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Pleno.

Artículo 13. La Presidencia.

El Presidente será el Delegado de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consorcio le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.

2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con voto de calidad en las sesiones del mismo.

4. Hacer ejecutar los acuerdos del Consejo Rector, vigilando el cumplimiento de los mismos.

5. Proponer al Consejo Rector la contratación de la persona que desempeñará el puesto de Director/a del Consorcio, así como las condiciones para la prestación de sus servicios.

6. Autorizar gastos incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del mismo, todo ello sin menoscabo de la posibilidad de delegación en cualquiera de los órganos del Consorcio establecidos en el artículo 10.

7. Ordenar pagos de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.º del presente artículo, todo ello, sin menoscabo de la posibilidad de Delegación en cualquiera de los órganos del Consorcio establecidos en el artículo 10.

8. Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto, otorgando los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre éste.

10. Aprobar la liquidación del Presupuesto de la entidad.

11. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto para su aprobación.

12. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal, los concursos de provisión de puestos de trabajo y la Oferta Pública de Empleo del Consorcio.

13. La concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector.

14. Delegar en la Vicepresidencia del Consorcio o en el/la Director/a del mismo cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

15. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuya resolución final correspondan al mismo.

16. Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por

los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Alcalde.

Artículo 15. El Vicepresidente del Consejo Rector asumirá las atribuciones del Presidente enumeradas en el artículo 11 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por éste.

Artículo 16. El Vicepresidente del Consejo Rector sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. 1. El/la Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a.

2. Corresponde al Consejo Rector, a propuesta del Presidente, contratar al Director del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo que especificará el régimen jurídico al que queda sometido. La retribución del Director del Consorcio será establecida por el Consejo Rector al aprobar el contrato de trabajo correspondiente.

3. El cargo de Director deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada.

4. El cargo de Director no podrá recaer en ningún miembro de los restantes órganos del Consorcio.

5. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier Administración Pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

6. El/la Director/a del Consorcio tiene atribuidas las siguientes competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

b) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

c) Autorizar y disponer gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

d) Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

e) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

f) Elaborar la propuesta del Plan de Actuación Anual del Consorcio.

g) Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

h) Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a.

Artículo 18. 1. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal preceptivo, el control y fiscalización interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad y la Jefatura de los Servicios de Recaudación, se corresponderán con los puestos de Secretaría General, Intervención de Fondos y Tesorería, de conformidad con las atribuciones de funciones que se contiene en la vigente legislación sobre Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Desempejarán los puestos de Secretario General, Interventor de Fondos y Tesorero, bien funcionarios de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico con titulación suficiente para el ejercicio de las funciones de tales puestos, bien los funcionarios de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación nacional que desempeñen los puestos de Secretaría General, Intervención de Fondos y Tesorería en el municipio, en régimen de acumulación, lo que

implica el carácter voluntario de la aceptación de tales puestos; o bien funcionarios del propio municipio consorciado, con titulación suficiente para el ejercicio de dichas funciones. Con voz y sin voto.

## CAPITULO II

### Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio y, en general, su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la legislación, de Régimen Local para el Pleno, en cuanto le sea de aplicación sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden del Presidente, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañados del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia de, al menos, el Presidente, dos vocales con voz y voto, y el Secretario, tanto en primera como en segunda convocatoria.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un libro de actas de las sesiones, donde se consignarán, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el interesado y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 100, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector, esto es 25 votos al Presidente/a y otros 25 al vocal representante de dicha Consejería. Todo ello sin perjuicio del voto de calidad que se atribuye a la Presidencia.

- Municipio de Chiclana de la Frontera: 50% del total de los votos del Consejo Rector, esto es 25 votos al Vicepresidente y otros 25 al concejal representante de dicha Corporación Municipal.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario dentro de los seis primeros meses de cada año y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio, que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil se dirigirá al Presidente del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Artículo 30. La reclamación previa a la vía judicial laboral deberá dirigirse al Presidente del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

### TITULO III

#### GESTION ECONOMICA

##### CAPITULO PRIMERO

###### Patrimonio

Artículo 31. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o Entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 32. Las entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

##### CAPITULO SEGUNDO

###### Hacienda

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destinen para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Corporación Local con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de lo Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El municipio de Chiclana de la Frontera sufragará los costes de mantenimiento y funcionamiento de dicha Unidad. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación de forma proporcional por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por las donaciones y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 34. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo y en proporción a las aportaciones de los miembros del Consorcio.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 35. El Consorcio podrá recibir el importe económico de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que presten por los servicios prestados por el mismo, proponiendo a tal efecto, en los términos del artículo 12 de estos Estatutos, la fijación de las mismas, así como la fijación, la modificación o revisión de sus tarifas.

Artículo 36. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a los previstos por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 37. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que se establezcan para el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 38. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios, se redactará el correspondiente proyecto, determinándose el sistema de financiación que proceda, en consonancia con los recursos señalados en los presentes Estatutos.

Artículo 39. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 40. La contabilidad del Consorcio se regirá por la normativa vigente y de aplicación para las Entidades Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 41. La aprobación de las Cuentas se sujetará a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberá efectuarse por el Consejo Rector.

Artículo 42. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 43. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho público promovida y participada por entidades locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las entidades de tal naturaleza.



## CAPITULO TERCERO

## Presupuesto

Artículo 44. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El estado de ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donaciones y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y del municipio de Chiclana de la Frontera, en las cuantías señaladas anteriormente y, en su caso, de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

## TITULO IV

## GESTION DE PERSONAL

Artículo 45. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal funcionario al servicio del Consorcio, en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 46. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido por la legislación sobre Función Pública, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

## TITULO V

## FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 47. A la Junta de Andalucía y a los municipios consorciados les corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Chiclana de la Frontera.

Artículo 48. La Presidencia presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria la Liquidación del Presupuesto, así como Balance de Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

## TITULO VI

## MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 49. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo de la Junta General adoptado con el quórum de las dos terceras partes del número de sus miembros, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquélla.

Artículo 50. 1. La separación de un Ente del Consorcio precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido al Presidente del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 51. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo de la Junta General, con el quórum de las dos terceras partes del número de sus miembros, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciadas.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales Consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciados.

*RESOLUCION de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Sufli y Urrácal.*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de la Junta de Andalucía, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Sufli y Urrácal, siendo objeto de aprobación por la

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Consorcio de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

## RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

## ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ARMUÑA DE ALMANZORA, BACARES, BAYARQUE, LUCAR, PURCHENA, SERON, SIERRO, SUFLI Y URRACAL

### TÍTULO I

#### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal es una Corporación de Derecho público que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, Juzgados y Tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes

Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Bacares, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierró, Sufli y Urrácal, se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los municipios integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.
2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.
3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanación de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.
4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.
5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.
6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.
7. Análisis del entorno socio-económico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.
8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.
9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Purchena, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

## TITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

#### CAPITULO PRIMERO

##### Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.  
La Presidencia del Consejo Rector.  
La Vicepresidencia.  
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/sas de los Ayuntamientos que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.

7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.

8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.

9. Autorizar las actas y certificaciones.

10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/la Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime convenientes, para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.

2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.

3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/la Presidente/a le delegue.

5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.

6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.

7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.

8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.

9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.

10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/la Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. Las funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por

los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

## CAPITULO II

### Funcionamiento de los Organos Colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima de dos días hábiles, e irán acompañadas del orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 100, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.

- Municipios integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por municipio.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio, se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción o tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

### TITULO III

#### GESTION ECONOMICA

##### CAPITULO PRIMERO

###### Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

##### CAPITULO SEGUNDO

###### Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que resida la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Haciendas Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás Leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudieran establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de Derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

##### CAPITULO TERCERO

###### Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.

b) Donativos y auxilios.

- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.

e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Armuña de Almanzora, Baca-res, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Sufli y Urrácal, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

#### TITULO IV

##### GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales vigentes.

#### TITULO V

##### FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los municipios consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Armuña de Almanzora, Baca-res, Bayarque, Lúcar, Purchena, Serón, Sierro, Sufli y Urrácal.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

#### TITULO VI

##### MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquéllos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio, precisará los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

*RESOLUCION de 28 de junio de 2002, de Dirección General de Administración Local, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las Entidades Locales solicitantes de las subvenciones en el marco del Programa de Innovación Tecnológica, convocadas mediante la Orden que se cita.*

Vista la Orden de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 40, de 6 de abril de 2002), y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Entidades Locales.

Segundo. Comprobadas las solicitudes presentadas en plazo por las Entidades Locales que se indican mediante Anexo a la presente, así como la documentación aportada por las mismas, se observa que los documentos que se relacionan para cada Entidad solicitante no figuran en el expediente o bien han de subsanarse en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

II. La Orden de la Consejería de Gobernación de 13 de marzo de 2002 (BOJA núm. 40, de 6 de abril de 2002), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Reglamento de subvenciones, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

III. El artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo anteriormente expuesto, resuelvo:

1. Requerir a cada una de las Entidades Locales indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, remitan a la Dirección General de Administración Local la documentación preceptiva señalada en el mismo, necesaria para la oportuna tramitación del expediente, teniéndole, en caso contrario, por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Sevilla, 28 de junio de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

#### ANEXO

Entidad	NºExpediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
AGUILAR DE LA FRONTERA	TR000380	08
ALANIS	TR002440	07 08 10 11 01 09
ALBUÑOL	TR002750	08
ALCALA DE GUADAIRA	TR002480	08 10
ALCALA DEL RIO	TR000370	01
ALCALA DEL VALLE	TR000010	08
ALDEAQUEMADA	TR001440	07 10 09 08 06
ALGECIRAS	TR000190	08 10 01
ALGODONALES	TR000020	10
ALHAMA DE GRANADA	TR003360	11
ALHAURIN EL GRANDE	TR002100	08
ALMENDRO, EL	TR001520	08 11
ALMENSILLA	TR003260	01
ALMERIA	TR000880	06 09 01 08
ALMONTE	TR001550	01
ALORA	TR002120	11
ANDUJAR	TR001180	08
ANTAS	TR000890	08 10
ARAHAL	TR003460	08 10 09 11
ARQUILLOS	TR001190	07 09 10 01 11 08 06
ATAJATE	TR002150	06 10 09 08
AYAMONTE	TR001580	07 10
AZNALCAZAR	TR002390	07 09 10 08 06 01 11
BAÑOS DE LA ENCINA	TR001460	08
BENACAZON	TR000790	09 10
BENALUA DE LAS VILLAS	TR002910	08
BENIZALON	TR000920	10 11
BERCHULES	TR002890	10
BOLLULLOS DE LA MITACION	TR002020	01
BORMUJOS	TR002510	07 10 01 09
CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	TR002450	09 10 01 11
CALICASAS	TR002730	08 10 11
CAMPANA, LA	TR000350	10 01
CAMPILLO DE ARENAS	TR001420	11
CANILES	TR002880	08
CANTORIA	TR000950	08
CARCABUEY	TR000420	07 06 10 01 09 08
CARCHELES	TR001240	10
CARLOTA, LA	TR000430	09 10
CARMONA	TR002500	08 09 01 11 10
CARRATRACA	TR002200	11
CARRION DE LOS CESPEDES	TR002410	07 06 10 01 09 08 11
CARTAMA	TR002210	06 11
CARTAYA	TR001610	07 08 06 01 09
CASARICHE	TR000320	01 11
CASTELLAR DE LA FRONTERA	TR000200	06 01 08
CASTILLEJA DE LA CUESTA	TR000390	11
CASTRO DEL RIO	TR000440	08 11 01
CHICLANA DE LA FRONTERA	TR000050	06 08
COGOLLOS DE GUADIX	TR002820	09 10
COIN	TR002240	07 06 10 01 09 08
COLMENAR	TR002250	10 11 01
COLOMERA	TR002710	08 10 09
CONIL DE LA FRONTERA	TR000030	10
CONSTANTINA	TR000840	11
CORONIL, EL	TR000810	01 11
CUEVAS DE SAN MARCOS	TR002270	07 06 08 09 11 01
CULLAR	TR003310	08 11 01
DOÑA MENCIA	TR000450	10
DOS TORRES	TR000460	08 09 10
DURCAL	TR003110	11

Entidad	NºExpediente	Documentación a aportar/subsanar (*)	Entidad	NºExpediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
ENCINASOLA	TR001630	07 11 10 06 08 09	MARINALEDA	TR001940	11
ESPEJO	TR000470	06 01	MIJAS	TR002560	06 09 11 10 08
ESPEJO	TR000480	01	MIJAS	TR002570	06 09 08 10 11
ESPIEL	TR000490	08 10 09	MIJAS	TR002580	06 11 10 08 09
ESTEPA	TR002430	01 11	MOGUER	TR001730	01
FERNAN-NUÑEZ	TR000500	11	MOJONERA, LA	TR001030	08 09 10
FUENTE VAQUEROS	TR003040	07 06 08 09 11 10	MOLVIZAR	TR003100	08
FUENTES DE ANDALUCIA	TR001930	07 01 11 10 06 08 09	MONDA	TR002690	07 10 11 09
GALAROZA	TR001640	08	MONTEJICAR	TR003050	10
GALERA	TR003070	09 10 11	MONTELLANO	TR002370	08 09 01 10
GASTOR, EL	TR000240	08	MONTEMAYOR	TR000560	08
GINES	TR002420	07 11 01 06 08 10 09	MONTEMAYOR	TR003550	08
GRANADA	TR003500	07 11 01 08 09 10 06	MONTORO	TR000570	10
GUADALCAZAR	TR000520	08	MONTURQUE	TR000580	10
GUAJARES, LOS	TR002850	08	MORALEDA DE ZAFAYONA	TR002780	01 11
GUALCHOS	TR003330	08 09 10 11	MORON DE LA FRONTERA	TR000780	11
GUARO	TR002300	10 11	M. MUNICIPIOS CON SISTEMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL	TR003020	07 09 06 08
GUARROMAN	TR001280	07 11 01 08 09 06 10	M. MUNICIPIOS "CORNISA SIERRA NORTE"	TR003490	11
GÜEJAR SIERRA	TR003080	01	M. MUNICIPIOS DE LA CAMPIÑA SUR DE CORDOBA	TR001870	07 08 09 06 01
HUELMA	TR001270	10	M. MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	TR002350	08 09
HUELVA	TR001660	07 01 10 08	M. MUNICIPIOS DEL BAJO ANDARAX	TR001000	08 09
HUERCAL-OVERA	TR000970	09	M. MUNICIPIOS DEL VALLE DEL GUADIATO	TR000550	08
HUETOR TAJAR	TR003160	09 10 11 01	M. MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO	TR001010	07 06 09 11 01 08
HUMILLADERO	TR002320	08	NAVAS DE SAN JUAN	TR001320	07 11 10 06 08 09
ISLA MAYOR	TR001970	08 10	NEVADA	TR003380	07 10 11 09 06 08
JAYENA	TR003220	08	NIEBLA	TR001740	07 09 10
JEREZ DE LA FRONTERA	TR000070	06 08	NIGÜELAS	TR003420	08
JEREZ DE LA FRONTERA	TR000170	08 10	NIVAR	TR002990	06 08 10 11 09
JUN	TR003290	08 10	OBEJO	TR000620	08
LANTEJUELA	TR000800	09 11	OHANES	TR001040	09
LAUJAR DE ANDARAX	TR000980	10	ORCE	TR003430	08
LEBRIJA	TR002010	07 09 10	ORCERA	TR001470	08 09 11 10
LEPE	TR001700	08	OSUNA	TR001910	07 11 06 08 10 09
LEPE	TR001710	08	PALACIOS Y VILLAFRANCA, LOS	TR000830	10
LEPE	TR001690	08	PALENCIANA	TR000630	10
LOJA	TR003530	06 07 10 11 09 08	PALMA DEL CONDADO, LA	TR001750	08
LUCAR	TR000990	08 09 11	PALOMARES DEL RIO	TR000290	07 09 10 01 08 06
LUCENA	TR000530	08			
LUJAR	TR003090	09 10			
MACHARAVIAYA	TR002520	11			
MALAHA, LA	TR003210	07 10			
MARCHENA	TR001900	06 08 11 10			
MARIA	TR001020	08 09 11 10			



Entidad	NºExpediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
PARAUTA	TR002610	09 10
PATERNA DEL RIO	TR001050	10
PEAL DE BECERRO	TR001340	08
PEDRERA	TR001890	08 11
PEÑAFLORES	TR001950	09 10
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	TR000640	01 11
PILAS	TR002490	11
PILAS	TR003520	11
PIZARRA	TR002620	08 01 11
POZOBLANCO	TR000650	01 11
PRIEGO DE CORDOBA	TR000660	06 08
PROVINCIA CADIZ	TR000060	08 01
PROVINCIA HUELVA	TR001830	08 09
PUEBLA DE CAZALLA, LA	TR000360	10 11
PUEBLA DEL RIO, LA	TR002340	08 11
PUENTE GENIL	TR000670	08
PUERTA DE SEGURA, LA	TR001360	08
PUERTO DE SANTA MARIA, EL	TR000100	09 10
PUERTO REAL	TR000110	08
PULPI	TR001060	11
PURCHENA	TR001070	08
RODA DE ANDALUCIA, LA	TR002030	08
RONQUILLO, EL	TR001960	11
ROTA	TR000120	01
RUBITE	TR002760	07 10 06 08 09
SALOBREÑA	TR003060	07 08 11 06
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	TR002380	11
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	TR000690	08
SANLUCAR DE BARRAMEDA	TR000260	08 10
SANTA FE	TR003250	08
SANTIPONCE	TR001920	07 11 08 09 10 06
SERON	TR001080	11
SIERRO	TR001090	11
TIJOLA	TR001110	08
TOMARES	TR000300	09 11
TORREBLASCO PEDRO	TR001300	06 10 11 09 08
TREBUJENA	TR000130	08
TURRE	TR001120	08 10
VALDELARCO	TR003510	07 06 10 01 09 08
VALLE DEL ZALABI	TR003450	08 10
VALLE, EL	TR003370	07 06 10 11 09 08
VELEZ-MALAGA	TR002650	08

Entidad	NºExpediente	Documentación a aportar/subsanar (*)
VENTAS DE HUELMA	TR003230	08 11
VIATOR	TR001130	08
VICAR	TR001140	08
VILLACARRILLO	TR001390	07 06 09 01 11 10 08
VILLAFRANCA DE CORDOBA	TR000720	01 11
VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA	TR003270	08
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	TR002330	01
VILLANUEVA DE SAN JUAN	TR003390	06 11 10 01
VILLANUEVA DE TAPIA	TR002660	08 10 11 09
VILLANUEVA DEL ARISCAL	TR000040	08 09 10 01 11
VILLANUEVA DEL ROSARIO	TR002680	07 11 08 09 10 06
VILLARDOMPAR DO	TR001400	11
VILLATORRES	TR001410	09
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	TR000760	08 09 10
ZUFRE	TR001790	08 09 10
ZUJAR	TR002970	09 10

(\*) Documentos a aportar:

- 01 Impreso de solicitud
- 06 Certificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas
- 07 Acreditación condición o ejercicio actual del cargo de Alcalde o Presidente
- 08 Certificación de no haber recaído resolución firme de reintegro
- 09 Datos de la liquidación del Presupuesto del Ejercicio 2000 o última aprobada
- 10 Datos relativos al esfuerzo fiscal del año 1999
- 11 Proyecto integrado de innovación tecnológica
- 12 Plan estratégico del municipio

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO**

*RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 867/95, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 867/95, interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas contra la Resolución de fecha 15 de marzo de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, por la que se desestimó el recurso ordinario, deducido contra otra resolución de 16 de febrero de 1994 dictada por la Delegación Provincial en Sevilla de aquella Consejería, en la que se denegó la ejecución del proyecto presentado ante dicho organismo por don Federico Millán Alonso, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, se ha dictado Sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de junio de 2001, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos inadmitir e inadmitimos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial

de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas contra la Resolución de fecha 15 de marzo de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía por haber sido interpuesto por persona no representada debidamente. No ha lugar a la imposición de condena en costas.

Mediante providencia de fecha 15 de abril de 2002 se ha declarado firme la Sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de Delegación de Competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 647/99 y de la sentencia dictada en el recurso de apelación núm. 12/2000.*

En el recurso contencioso-administrativo número 647/99, interpuesto por Hormigones de Paradas, S.A., (HORPASA) contra resolución de fecha 16 de febrero de 1999, dictada por la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimaba el recurso ordinario interpuesto por la recurrente contra resolución de la de 9 de septiembre de 1997, recaída en expediente de caducidad del Permiso de Investigación «Mento núm. 7607» y pase a concesión derivada, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Sevilla, con fecha 20 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por HORPASA contra la resolución impugnada por el presente recurso, que se confirma en todas sus partes por ser conforme a Derecho. Sin costas.»

En el recurso de apelación núm. 12/00, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado Sentencia con fecha 18 de febrero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por la entidad Hormigones Parada, S.A. (HORPASA), contra la Sentencia citada en el Fundamento Primero de esta Sentencia, con expresa imposición de las costas procesales a la parte apelante.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.0007.SE/01.

Beneficiario: Artes gráficas Moreno, S.L.L.

Municipio y provincia: Bormujos (Sevilla).

Subvención: 48.000 €.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.0121.AL/01.

Beneficiario: Promociones y Construcciones del Almanzora, S.L.L.

Municipio y provincia: Huércal-Overa (Almería).

Subvención: 60.000 €.

Núm. expediente: SC.0015.AL/01.

Beneficiario: Cristalería Amelio, S.L.L.

Municipio y provincia: Vélez Rubio (Almería).

Subvención: 100.000 €.

Medidas: Escuelas de Empresas.

Núm. expediente: EE.002.AN/02.

Beneficiario: Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas.

Municipio y provincia: Sevilla.

Subvención: 1.003.690 €.

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006 (BOJA núm. 58, de 22.5).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta

Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto dar publicidad a la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006 a las empresas que a continuación se indican, en base a la Orden de fecha 18 de abril de 2001:

Núm. Expte.: 2002/046442.  
Expte.: AL-008-FR/PY.  
Empresa: Omya Clariana, S.A.  
Importe (euros): 134.506,51.

Sevilla, 12 de junio de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., aplicación económica 773.00, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 12 de junio de 2002.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. Expte.: CA/336/BC/ZAE.  
Empresa: Tubesol Bahía, S.L.L.  
Localización: Chiclana de la Frontera (Cádiz).  
Inversión: 258.970,11 €.  
Subvención: 51.794,00 €.  
Crear: 5.  
Mant.:

Núm. Expte.: CA/331/BC/ZAE.  
Empresa: Hidromecane, S.L.  
Localización: Puerto Real.  
Inversión: 28.575,54 €.  
Subvención: 45.372,09 €.  
Crear: 3.  
Mant.:

*RESOLUCION de 14 de junio de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén,

esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., aplicación económica 773.00, dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo por Andalucía (FEDER).

Sevilla, 14 de junio de 2002.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. Expte.: JR/196.  
Empresa: Matrimec, S.C.A.  
Localización: Linares (Jaén).  
Inversión: 59.681,11 €.  
Subvención: 17.904,33 €.  
Empleo. Crear: 1.  
Mantener:

Núm. Expte.: J/R 201.  
Empresa: Catalina Moreno Casas.  
Localización: Linares (Jaén).  
Inversión: 97.474,73 €.  
Subvención: 29.242,42 €.  
Empleo. Crear: 1.  
Mantener:

Núm. Expte.: JR/308.  
Empresa: Tornillería Andaluza, S.L.  
Localización: Linares (Jaén).  
Inversión: 70.902,05 €.  
Subvención: 21.270,61 €.  
Empleo. Crear: 1.  
Mantener:

Núm. Expte.: JR/309.  
Empresa: Industrias Metálicas Pulido, S.L.  
Localización: Andújar (Jaén).  
Inversión: 603.393,45 €.  
Subvención: 96.542,95 €.  
Empleo. Crear: 5.  
Mantener:

Núm. Expte.: JR/321.  
Empresa: Construcciones Industriales Andaluzas, S.A.  
Localización: Linares (Jaén).  
Inversión: 510.840,79 €.  
Subvención: 153.252,24 €.  
Empleo. Crear: 1.  
Mantener:

*RESOLUCION de 4 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiarios/as de Ayudas Públicas de Apoyo al Autoempleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los/as que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los/as beneficiarios/as de las Ayudas a proyectos de Autoempleo regulados en el Decreto 199/97, de 29 de julio, y en la Orden de 5 de marzo de 1998, que seguidamente

se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en calle Azacayas, núm. 14, 2.ª planta:

Núm. de expediente: RSMJ-II 205/97-GR.

Interesado: Josefina Mesa Torres.

DNI: 23.775.776-D.

Ultimo domicilio: Calle Séneca, núm. 9. C.P. 18100, Armilla (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de reintegro.

Núm. de expediente: RS-I 908/98-GR.

Interesado: Gonzalo Vilchez Fernández.

DNI: 74.634.876-Z.

Ultimo domicilio: Calle Sierra Arana, s/n, C.P. 18550, Iznalloz (Granada).

Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Granada, 4 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Granada por la que se declara en concreto la utilidad pública de la Línea Aérea 132 kV para evacuación de energía de los parques eólicos Cueva Dorada y Los Sillones (Expte. 7880/AT). (PP. 1954/2002).*

Visto el expediente tramitado a instancias de Compañía Eólica Granadina, S.L., para el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que lleva implícita, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la instalación eléctrica que se indica:

- Finalidad de la instalación: Evacuación de la energía procedente de los parques eólicos situados en el término municipal de Loja (Granada).

- Características de la línea: Línea aérea de interconexión a 132 kV de tensión, con origen en subestación de parque Cueva Dorada y final en subestación Loja, con una longitud de 6.514 m, conductores de fase de 181,6 mm<sup>2</sup> y acero de 50 mm<sup>2</sup> para tierra, aisladores de cadena de 10 elementos U70BS y apoyos metálicos galvanizados de celosía, atravesando en su recorrido los parajes de Plines, Majada del Peñón y Majada del Cobo, del t.m. de Loja (Granada).

Y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de diciembre de 2001 se somete al trámite de información pública la instalación eléctrica citada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2619/1966.

Segundo. Asimismo, se realizaron notificaciones individualizadas a cada uno de los propietarios afectados, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del citado Decreto 2619/1966, presentándose alegaciones por parte de los propietarios de las siguientes fincas:

- Parcela 495 del polígono 24: Hermanos Luque Zafra.  
- Parcela 444 del polígono 24: Don Miguel Eladio Ruiz Muñoz.  
- Parcela 308 del polígono 24: Don Francisco González Llamas, don Ramón y don Francisco González Arellano.

- Parcela 307 del polígono 24: Don Antonio Jiménez López.

- Parcela 309 del polígono 24: Doña Carmen Zafra Muñoz.

- Parcelas 303 y 304 del polígono 24: Don Salvador y Don Juan Ruiz Mellizo.

- Parcela 272 del polígono 24: Don Francisco Toro López.

- Parcela 273 del polígono 24: Don Francisco, don María y don Antonio Pérez de la Cruz Blanco.

- Parcela 216 del polígono 24: Don Miguel Luque Marín.

- Parcela 211 del polígono 24: Don José A. Velasco Alcaide.

Tercero. También fueron presentadas alegaciones por doña M.ª del Coral Gil Mantecón, doña Cristina Campaña Fernández, don Antonio Rodríguez Ronda, don Manuel Ocaña Rodríguez, don Laureano Bautista Matas y don José Luis del Moral Martín.

Cuarto. Las alegaciones formuladas aluden a la «nulidad del procedimiento expropiatorio por tener la línea la condición de línea directa», «nulidad del trámite de declaración de utilidad pública por ausencia de resolución de autorización de la instalación», «existencia de una servidumbre previa de línea de alta tensión en la misma ubicación y la preferencia de trazado sobre terrenos de dominio público o siguiendo linderos», «nulidad del procedimiento expropiatorio por ausencia de la aprobación de la normativa urbanística», alegaciones de tipo medioambiental.

Trasladados los escritos de alegaciones a Compañía Eólica Granadina, S.L., ésta contesta que «no se trata de una línea directa, ya que la línea de que se trata conecta el parque eólico con la red general, evacuando a dicha red la energía producida», que «tanto la instalación de la línea eléctrica que es objeto de estas alegaciones como su proyecto de ejecución han sido autorizados mediante Resolución de 1 de febrero de 2002», que «la posibilidad de llevar una línea de 132 kV por una línea de 220 kV que supondría un 10% más del presupuesto de la parte de la línea afectada por la variante», que acomodar el trazado de la línea a los linderos de las fincas se ha hecho en la medida de lo posible, que «será en el seno del procedimiento de tramitación de las licencias urbanísticas donde se controlará la adecuación al planeamiento de la instalación eléctrica», que «el proyecto de la línea fue sometido a evaluación de impacto ambiental (...) y de dicha evaluación resultó la Declaración de Impacto Ambiental favorable».

Quinto. Por Resolución de 1 de febrero de 2002 de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica.

A los cuales son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía es competente para dictar la presente Resolución a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, habiendo sido observadas en la tramitación las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Segundo. En la tramitación del presente expediente se han observado los trámites previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de

la Ley 10/1966, de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Por todo lo cual, vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

#### RESUELVE

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica citada y la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que la misma lleva implícita y que figuran como Anexo a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 13 de junio de 2002.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

## ANEXO QUE SE CITA

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS INTERESADOS Y BIENES AFECTADOS POR LA LÍNEA ÁREA 132 KV PARA EVACUACIÓN DE ENERGÍA DE LOS PARQUES EÓLICOS "CUEVA DORADA" Y "LOS SILLONES" (EXPT. 7880/AT).

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO Y DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN				MADURALEZA	
		TERMINO MUNICIPAL	PARALE	Nº PARC	Nº POUG	VUELO (m)		APOYOS			OCUP.
						LONG.	S.P. (m <sup>2</sup> )	Nº	SUP (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )	
4	María Teresa, Juan Manuel y Miguel Angel Luque Zafrá	Loja	La Noria	495	24	110	627	...	...	627	Frutal Regadio, Huerta
11	Miguel Eladio Ruiz Muñoz	Loja	Genazar	444	24	44	251	27(1/2)	3	326	Huerta
24	Francisco Gonzalez Llamas	Loja	Plines	792	24	86	490	-	-	500	Huerta
24/1	Francisco y Ramón Gonzalez Arellano	Loja	Plines	793	24	163	929	25 (1/2)	2	1000	Huerta
24/2	Francisco Gonzalez Llamas	Loja	Plines	794	24	36	205	-	-	200	Huerta
25	Antonio Jimenez López	Loja	Plines	307	24	40	228	25 (1/2)	2	303	Huerta
27	Carmen Zafrá Muñoz	Loja	Plines	309	24	80	456	24	12	606	Huerta
28	Salvador y Juan Ruiz Mellizo	Loja	Plines	304	24	40	228	-	-	228	Labor Riego
28/1	Salvador y Juan Ruiz Mellizo	Loja	Plines	303	24	15	86	-	-	86	Labor Riego
32	Inés Gonzalez Alcaide	Loja	Plines	271	24	125	713	23	4	863	Huerta
33	Francisco Toro López	Loja	Plines	272	24	100	570	22(1/2)	6	645	Labor riego
34	Mariano y Antonio Perez de la Cruz Blanco	Loja	Plines	273	24	55	314	22(1/2)	6	389	Huerta
36/1	Miguel Luque Marin	Loja	Plines	216	24	2	11	...	...	11	Huerta
36/2	Teresa Gomez Raya	Loja	Plines	275	24	5	29	...	...	29	Labor Riego
38/1	Velasco Alcaide, Jose Antonio	Loja	Plines	211	24	1	6	...	...	6	Labor Riego

*RESOLUCION de 12 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Promoción de la Economía Social.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Creación de empresas.

Núm. expediente: SC.0132.JA/01.

Entidad beneficiaria: Asesoría de Empresas Jodar & Ortega S.L.L.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 6.930,00 euros.

Núm. expediente: SC.0139.JA/01.

Entidad beneficiaria: Aguas Ruiz, S.L.L.

Municipio: Andújar (Jaén).

Importe subvención: 35.250,00 euros.

Núm. expediente: SC.0154.JA/01.

Entidad beneficiaria: Escuela de formación para la Economía Social Efeso, S. Coop. And.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 48.750,00 euros.

Núm. expediente: SC.0170.JA/01.

Entidad beneficiaria: Hierros y Ferralla Alcalá, S. Coop. And.

Municipio: Alcalá la Real (Jaén).

Importe subvención: 33.930,00 euros.

Núm. expediente: SC.0160.JA/01.

Entidad beneficiaria: Talleres de Hierros y Aluminios Aljamar, S.L.L.

Municipio: Peal de Becerro (Jaén).

Importe subvención: 20.400,00 euros.

Núm. expediente: SC.0128.JA/01.

Entidad beneficiaria: Manuel Hortelano S.L.L.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 29.340,00 euros.

Núm. expediente: SC.0123.JA/01.

Entidad beneficiaria: Peraber, S. Coop. And.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 53.489,00 euros.

Núm. expediente: SC.0120.JA/01.

Entidad beneficiaria: Jimeno Instalaciones Eléctricas, S.L.L.

Municipio: Linares (Jaén).

Importe subvención: 14.520,00 euros.

Núm. expediente: SC.0119.JA/01.

Entidad beneficiaria: Unidad del Sueño Jiennense, S.L.L.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 32.000,00 euros.

Núm. expediente: SC.0116.JA/01.

Entidad beneficiaria: Decibelios Andújar, S.L.L.

Municipio: Andújar (Jaén).

Importe subvención: 30.050,00 euros.

Núm. expediente: SC.0113.JA/01.

Entidad beneficiaria: Peype Diseño, S.L.L.

Municipio: Baeza (Jaén).

Importe subvención: 7.356,00 euros.

Núm. expediente: SC.0108.JA/01.

Entidad beneficiaria: Expósito Electricidad, S. Coop. And.

Municipio: Jaén.

Importe subvención: 10.800,00 euros.

Núm. expediente: SC.0095.JA/01.

Entidad beneficiaria: Albanta Turismo Rural, S.L.L.

Municipio: Granada.

Importe subvención: 8.610,00 euros.

Núm. expediente: SC.0087.JA/01.

Entidad beneficiaria: Instalaciones Anguis y López, S. Coop. And.

Municipio: Baeza (Jaén).

Importe subvención: 12.830,00 euros.

Núm. expediente: SC.0083.JA/01.

Entidad beneficiaria: Aplitex, S. Coop. And.

Municipio: Alcalá la Real (Jaén).

Importe subvención: 9.321,00 euros.

Núm. expediente: SC.0037.JA/01.

Entidad beneficiaria: Metaldinámica Agrícola Industrial, S.L.L.

Municipio: Arjona (Jaén).

Importe subvención: 21.040,00 euros.

Núm. expediente: SC.0041.JA/02.

Entidad beneficiaria: Diseño y Tapizados Familan, S.L.L.

Municipio: Torredonjimeno (Jaén).

Importe subvención: 55.650,00 euros.

Núm. expediente: SC.0025.JA/02.

Entidad beneficiaria: Estructuras Alcalá, S. Coop. And.

Municipio: Alcalá la Real (Jaén).

Importe subvención: 28.120,00 euros.

Programa: Desarrollo de Empresas.

Núm. expediente: SC.0018.JA/02.

Entidad beneficiaria: Fumirell, S. Coop. And.

Municipio: Torredonjimeno (Jaén).

Importe subvención: 7.400,00 euros.

Núm. expediente: SC.0079.JA/01.

Entidad beneficiaria: Mesón Gabino, S. Coop. And.

Municipio: Ubeda (Jaén).

Importe subvención: 28.080,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 12 de junio de 2002.- El Delegado (Dto. 21/85 de 5.2), El Secretario General, Miguel Jódar Gimeno.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 29 de mayo de 2002, de la Secretaría General de Planificación, por la que se acuerda la ampliación de la acreditación de Laboratorio Controlex, SA, localizado en Jaén, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.*

Por don José Antonio Cabrera Luque, en representación de la empresa Laboratorio Controlex, S.A., ha sido presentada

solicitud, acompañada de documentación, para la ampliación de la acreditación del laboratorio localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, C/ Iznatoraf, núm. 6, parcela 409.

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación de las condiciones técnicas de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas de las áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero de 1991, de 24 de octubre de 1991 y de 15 de julio de 1997, y en virtud de las competencias delegadas en materia de control de calidad por Orden de 24 de julio de 2001, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de la empresa «Laboratorio Controlex, S.A.», localizado en Jaén, Polígono Industrial Los Olivares, C/ Iznatoraf, núm. 6, parcela 409, para su actuación como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública en la siguiente área técnica:

- Área de control de hormigón en masa o armado y sus materiales constituyentes: cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA).

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación concedida en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas del área acreditada, debiendo, en todo caso, el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 29 de mayo de 2002.- El Secretario General de Planificación, Damián Álvarez Sala.

*RESOLUCION de 24 de mayo de 2002, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, en materia de urbanismo, al amparo de la Orden que se cita.*

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la Orden de esta Consejería de 25 de abril de 2000, que regula las ayudas a las Corporaciones Locales en materia de urbanismo, y en el artículo 13.3 del Reglamento sobre pro-

cedimiento de concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 254/2001, y todo ello de acuerdo con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la publicidad de las subvenciones, se comunica que, por parte de esta Dirección General, se ha resuelto conceder subvenciones a los Ayuntamientos que se citan a continuación para la redacción y tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y con el importe que se indican:

Expte. 140/02. Ayuntamiento de Algarinejo (Granada). Por un importe de 22.019,41 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 138/02. Ayuntamiento de Gójar (Granada). Por un importe de 17.869,62 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 139/02. Ayuntamiento de Cájara (Granada). Por un importe de 19.239,27 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 136/02. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada). Por un importe de 26.022,28 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 142/02. Ayuntamiento de Cenes de la Vega (Granada). Por un importe de 24.815,26 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Avance».

Expte. 145/02. Ayuntamiento de Dúrcal (Granada). Por un importe de 27.316,80 €. Financiación del proyecto de «Revisión de las Normas Subsidiarias, Fase de Conclusión».

Ilmos. Sres.: Vicesconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 24 de mayo de 2002.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 15 de mayo de 2002, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada Las Cuatro Jotas, del término municipal de Alamedilla (Granada).*

Por don Ramón Morante Valle fue presentada solicitud a favor de la explotación porcina denominada «Las Cuatro Jotas», clasificada como intensiva de producción, con núm. de registro municipal 6, del término municipal de Alamedilla (Granada), para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial.

Vistos los informes preceptivos, y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20 de abril); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo); Orden del MAPA de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31 de octubre), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3 de marzo), en ejercicio de las funciones atribuidas por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,



## RESUELVO

Concederle con fecha quince de mayo del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «Las Cuatro Jotas».

Sevilla, 15 de mayo de 2002.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 5 de junio de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. PA 252/02, interpuesto por doña Pilar Ramos Martínez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por doña Pilar Ramos Martínez recurso contencioso-administrativo núm. PA 252/2002 contra la Orden de 6 de marzo de 2002, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 43, de 13 de abril), por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Orden del mismo de fecha 28 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 120, de 16 de octubre) y seguido en dicho órgano judicial por las normas de procedimiento abreviado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## RESUELVO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. PA 252/2002.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 5 de junio de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 6 de junio de 2002, de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, por la que se modifica la de 26 de diciembre de 2001, por la que se conceden subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Por Resolución de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia de 26 de diciembre de 2001 (BOJA núm. 11, de 26 de enero de 2002) se conceden subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por

Resolución de 11 de julio de 2001 (BOJA núm. 94, de 16 de agosto), al amparo de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 12 de junio de 2001 (BOJA núm. 72, de 26 de junio).

Con posterioridad a la publicación de la citada Resolución, se detectan errores de transcripción en los centros donde deben desarrollarse cuatro de los proyectos de investigación subvencionados, no coincidentes con los consignados en su solicitud por los propios adjudicatarios. Igualmente, se produce error de transcripción en el dato relativo al beneficiario de uno de los proyectos de investigación subvencionado, de forma que el que figura en la citada Resolución no llegó a participar en el proceso selectivo, presentándose por éste renuncia a la subvención concedida y formulándose por la Comisión Científica de Evaluación propuesta de adjudicación al verdadero solicitante, sin cambio alguno en la valoración del proyecto.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de junio de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## RESUELVO

Primero. Se modifica el dato relativo al centro investigador de los expedientes que figuran en el Anexo de la Resolución de esta Secretaría General de Calidad y Eficiencia de 26 de diciembre de 2001 con los números 100: Proyecto de investigación «Prevalencia de la mutación de la protrombina G20210A en la enfermedad tromboembólica»; 102: «Diseño, implantación y valoración de un programa de educación sanitaria para cuidadores principales de enfermos con alto grado de dependencia de los cuidados de enfermería»; 98: «Estudio del impacto de la infección por el virus de la hepatitis C/VHC sobre la mortalidad, supervivencia y respuesta al tratamiento de los pacientes infectados por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH)», y 99: «Análisis de la densidad mineral ósea y del recambio óseo en pacientes infectados por el VIH que reciben tratamiento antirretrovírico de gran actividad. Estudio prospectivo», sustituyendo el centro que figura en los mismos por «Hospital de Valme» y permaneciendo invariables los demás extremos de los mismos.

Segundo. Se modifican los datos del expediente 166 que figuran en el Anexo de la Resolución de 26 de diciembre de 2001, relativo al proyecto de investigación «Valoración de la automedida de la presión arterial como método de estudio de hipertensos diagnosticados y controlados en Atención Primaria», sustituyendo al beneficiario que figura en el mismo por la «Asociación para la promoción de la investigación y la mejora de la efectividad clínica en Atención Primaria» y permaneciendo invariables los demás datos del mismo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir de dicha publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 6 de junio de 2002.- El Secretario General de Calidad y Eficiencia, Angel Garijo Gálvez.

*RESOLUCION de 10 de junio de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se ordena la publicación de la Resolución de 7 de junio de 2002, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada, en el recurso núm. 222/02, interpuesto por don Juan Carlos Raez Lobato y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 7 de junio de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 7 DE JUNIO DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 222/02, INTERPUESTO POR DON JUAN CARLOS RAEZ LOBATO Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 222/02, interpuesto por don

Juan Carlos Raez Lobato contra la Resolución de 31 de mayo de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de aspirantes que han aprobado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo (BOJA núm. 67, de 12 de junio), convocado por Resolución de 20 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio).

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 7 de junio de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 222/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 10 de junio de 2002.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE TORREMOLINOS

*EDICTO dimanante del procedimiento de nulidad  
núm. 170/2002. (PD. 1964/2002).*

NIG: 2990141C20022000200.  
Procedimiento: Nulidad (N) 170/2002. Negociado: YG.  
De: Don/Doña Ibrahim Manasrah Ahmed.  
Procurador: Sr. López-Espinosa Plaza, José Antonio.  
Contra: Don/Doña Razan Ali Rida.

E D I C T O

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torremolinos.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza: Razan Ali Rida en concepto de parte demandada.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio expresado para contestar por escrito a la demanda, en la que figura como parte demandada.

Tribunal ante el que debe comparecer: En la sede de este Juzgado.

Plazo para comparecer: Veinte días hábiles computados desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENIONES LEGALES

Si no comparece, se le declarará en situación de rebeldía procesal y notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, excepto la de la resolución que ponga fin al proceso (artículos 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil-LEC).

La comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador, con la asistencia de abogado (artículo 750 de la LEC).

Debe comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LEC).

En Torremolinos, a veinticuatro de junio de dos mil dos.

El/La Secretario Judicial

Y como consecuencia del ignorado paradero de Razan Ali Rida, se extiende la presente para que sirva de cédula de emplazamiento.

En Torremolinos, a veinticuatro de junio de dos mil dos.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 27 de mayo de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, mediante la que se hace pública la adjudicación que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: 1/02.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad del edificio sede de la Delegación Provincial.
  - b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 48, de 25 de abril de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación.
  - a) Importe total: Ciento dieciséis mil quinientos ochenta y cuatro euros (116.584 euros).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 27 de mayo de 2002.
  - b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 101.612,94 euros.

Sevilla, 27 de mayo de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 13 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en relación con el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, en el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Decreto 234/2001, de 16 de octubre, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de contratación, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Málaga.
  - c) Número de expediente: MA-O-12/02 TL.

2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Reforma de los bungalows tipo único núms. 190 al 195 ambos inclusive de la RTL de Marbella (Málaga).
  - b) División por lotes y números: No.
  - c) Boletín en el que se publicó el anuncio de licitación: BOJA núm. 42, de 11 de abril de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto máximo de licitación.
  - a) Importe total: 198.193,17 €, IVA incluido.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha de Resolución de Adjudicación : 15 de mayo de 2002.
  - b) Adjudicatario: Procondal, Promociones y Construcciones de Almendralejo, S.L., por importe de ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta y dos con noventa y dos euros (192.652,92 euros), IVA incluido.

Málaga, 13 de junio de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 27 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita (Sec. 17/2002). (PD. 1982/2002).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: Sec. 17/2002.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Realización de ensayos de aptitud de Laboratorios de análisis de alimentos.
  - b) Lugar de ejecución: Red de Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones Enológicas.
  - c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 15 de diciembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento quince mil doscientos euros (115.200 euros).
5. Garantía provisional: Dos mil trescientos cuatro euros (2.304 euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
  - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/503.23.41. Telefax: 95/503.23.65.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en los Pliegos de este concurso.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telex, fax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de junio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Claudia Zafra Mengual.

*RESOLUCION de 19 de junio de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, la contratación del servicio que se cita. (PD. 1983/2002).*

La Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto, tramitación urgente para la contratación de servicios con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión.

c) Número de expediente: L-01/2002.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza y desinfección del Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Córdoba.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Córdoba.

d) Plazo de ejecución: 1 año desde su formalización.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: Cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro euros (44.184 €), IVA e impuestos incluidos.

5. Garantía provisional: Ochocientos ochenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (883,68 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba-Servicios de Gestión.

Servicio de Gestión.

b) Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Teléfono: 957/00.10.00.

e) Telefax: 957/00.11.08.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La indicada en el punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Se acreditará por los medios establecidos en la cláusula 5.3.2 del PCAP.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del décimo día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si coincidiera con sábado o festivo, se trasladaría al día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la entidad adjudicadora.

1. Entidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba.

2. Domicilio: C/ Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta.

3. Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes y medio a contar desde el día siguiente a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba.

b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Se realizará por la Mesa de Contratación el sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas; si dicho día fuese sábado, el acto se trasladará al día siguiente hábil.

10. Otras informaciones: En el PCAP.

11. Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 19 de junio de 2002.- La Delegada, M.ª del Mar Giménez Guerrero.

*RESOLUCION de 2 de julio de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia ampliación en el plazo de presentación de ofertas al concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio, Sec. 16/2002. 8.000 horas de soporte técnico informático. (PD. 1991/2002).*

Por Resolución de 20 de junio de 2002, publicada en el BOJA número 77, de 2 de julio de 2002, se ha efectuado el anuncio del concurso Sec. 16/2002 «8.000 horas de soporte técnico informático».

En dicho anuncio se indica, por error involuntario, que el plazo de presentación de ofertas es de ocho días naturales